

ser, familiar para todo matrimonialista contemporáneo. Sí quisiera llamar la atención sobre el hecho de que en su mayor parte, no se centran en el estudio de los diversos *capita nullitatis*. Con ello Hervada es coherente con su sólida posición metódica según la cual no es «correcto sostener que el objeto de la ciencia del derecho matrimonial sean principalmente las causas matrimoniales. “Al jurista —escribí en otra ocasión— no le interesa sólo la patología del matrimonio (disolución, nulidad, separación, etc.); porque tanto o más que la patología, le interesa la normalidad del matrimonio”. El Derecho es lo justo, lo recto, lo normal (lo conforme a la norma); lo injusto, lo vicioso, lo contrario a la norma es *lo contrario* al Derecho (...). El objeto central y primario de la ciencia jurídica matrimonial es la estructura jurídica del matrimonio y lo que es justo en su normal y recto desenvolvimiento» (p. 354).

La tercera parte de la obra y su colofón está constituida por un breve trabajo, escrito —según se nos dice también por Pedro-Juan Viladrich en la presentación— por Hervada con ocasión de la publicación de la antología y que lleva por título «El principio de finalidad y los fines del matrimonio» (pp. 751-770). No deja de ser poderosamente llamativo que a la vuelta de aproximadamente cuarenta años (sus obras «Los fines del matrimonio. Su relevancia en la estructura jurídica matrimonial» y «La “ordinatio ad fines” en el matrimonio canónico» fueron publicadas en 1960 y 1963, respectivamente) Hervada vuelva a fijar su atención —y, en cierto modo, a reclamar la nuestra— sobre el tema de los fines del matrimonio. Pero no deja de ser otro ejercicio de coherencia por su parte.

Efectivamente, el fin es lo que aporta principalmente el elemento diferenciador de los actos también en el campo del derecho. De ahí que una búsqueda constante de la esencia del matrimonio, comporte una cada vez mayor profundización en sus fines, puesto que actúan, como en cualquier otra sociedad, como principio especificador. Esa profundización le lleva a expresar, me atrevería a decir que tan audaz como concluyentemente, que «el *bonum proles* es el fin último y superior del matrimonio» (p. 770). Y es que sólo con una visión alcortada y egoísta del *bonum coniugum* se le puede contemplar como intransitivo. Un hipotético *bonum coniugum* que no se orientase al de la prole, en la medida que no sería conforme con la naturaleza humana, no tendría propiamente razón de bondad.

La relectura de Hervada resulta siempre, para un canonista, muy aconsejable.

JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

Jaime JUSTO FERNÁNDEZ (ed.), *Sínodos diocesanos y legislación particular. Estudios históricos en honor al Dr. Francisco Cantelar Rodríguez*, Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 210, Salamanca 1999, 1 vol., 284 pp.

Esta nueva publicación de la Universidad Pontificia de Salamanca reúne las ponencias y comunicaciones presentadas en el Congreso sobre la «Colección Sinodal Lamberto de Echeverría», cuya fecha de celebración no consta en el libro. Se ofrece en homenaje al Dr. Francisco Cantelar, bien conocido por sus publicaciones históricas y por su trabajo de catalogación de la citada

colección sinodal, así como por su participación en el comité directivo y en la publicación de la serie del «Synodicon Hispanum». Es conocida por los canonistas e historiadores la existencia de ambas colecciones y empresas científicas, pero quizás no hayan sido todavía valoradas como se merecen. Se puede recordar en este sentido que la colección sinodal contiene más de 3000 fuentes de derecho particular canónico, sobre todo concilios y sínodos diocesanos, no sólo españoles sino también de otros países y continentes. Por su parte, el Synodicon contiene la edición crítica y noticias de los sínodos diocesanos celebrados en la península ibérica desde el IV Concilio de Letrán (1215) hasta la clausura del Concilio de Trento en 1563, según un plan editorial que hasta la fecha supone siete volúmenes publicados entre 1981 y 1997.

Precisamente la contribución del profesor Antonio García y García en el volumen que recensamos es una breve y erudita presentación del *status quaestionis* de la historiografía y normativa de los sínodos diocesanos, tomando como referencia la Colección sinodal Lamberto de Echeverría y el Synodicon Hispanum. El maestro de Salamanca, después de una síntesis sobre la evolución histórica del sínodo diocesano como institución canónica, nos habla del interés de la historiografía sobre la materia y de las ediciones de sínodos en diversos países, para presentarnos finalmente una síntesis de los resultados (ediciones de textos, tesis doctorales, etc.), de la colaboración institucional entre la Colección sinodal y el Synodicon, a partir de la donación oficial de la Colección que hizo en 1980 el Dr. Lamberto de Echeverría a la Universidad Pontificia de Salamanca.

De especial utilidad para los interesados es también el trabajo de Mariano Sanz González, codirector de la Colección con los profesores García y García y Aznar Gil, sobre la «tipología documental de la Colección Sinodal Lamberto de Echeverría», puesto que informa del contenido de la colección y clasifica sus piezas con base en los dos catálogos publicados por el Dr. Cantelar y las adquisiciones posteriores.

Las demás ponencias y comunicaciones agrupadas en esta obra colectiva tratan aspectos sectoriales, más o menos conexos con los fondos de la Colección Sinodal y los volúmenes editados del Synodicon.

Antonio Pérez Martín, de la Universidad de Murcia, escribe sobre «El derecho canónico particular y el derecho común medieval». De particular interés son las páginas finales en las que informa sobre su proyecto de inventario de todo el derecho eclesiástico medieval catalán.

Juan Cándido Matías y Vicente, de la Universidad Pontificia de Salamanca, trata sobre «El derecho canónico particular en el Archivo general de Simancas», e informa sobre la documentación histórica manuscrita, sinodal y conciliar, conservada en ese archivo.

María Luisa Guadalupe Beraza, de la Universidad de Salamanca, se ocupa, casi en paralelo con el escrito de Matías y Vicente, del «derecho canónico particular en la biblioteca de la Real Academia de la Historia». La autora da razón de la incorporación a la biblioteca de la Colección Sinodal Lamberto de Echeverría de una serie de fotocopias de sínodos y constituciones sinodales precedentes de la Academia de la Historia.

El estudio de Bernardo Alonso Rodríguez, del Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica en Madrid, trata de «La canonística medieval presente en los sínodos españoles». Cita las referencias a los canonistas medievales que se encuentran en los sínodos españoles editados en el *Synodicon Hispanum*, valorando especialmente la influencia de la canonística medieval en los textos sobre el sacramento de la penitencia y en el tratamiento de la usura.

Joaquim de Assunção Ferreira, del Seminario de Lamego (Portugal), escribe sobre «Os judeus no direito particular português» (según los sínodos y concilios particulares medievales).

Federico R. Aznar Gil, de la Universidad Pontificia de Salamanca, titula su ponencia: «Las amonestaciones o proclamas matrimoniales en los sínodos ibéricos medievales (siglos XIII-XVI)». La celebración pública de los matrimonios fue imperada por el Concilio de Trento tras una evolución histórica de esta disciplina que procuraba superar los inconvenientes de la clandestinidad. Precisamente el decano de Salamanca estudia la atención que los sínodos ibéricos medievales dedicaron a las proclamas o amonestaciones como formalidad previa a la celebración del matrimonio, como aplicación y a veces ampliación de las disposiciones que el Lateranense IV había establecido en el siglo XIII.

José L. Martín Martín, de la Universidad de Salamanca, escribe sobre «Los cabildos de canónigos en los textos sinodales de la península ibérica», siempre en el período al que se ciñen casi todos los estudios de este libro (siglos XIII-XVI).

A Myriam Cortés Diéguez le corresponde tratar de las «Relaciones entre los

poderes civiles y las autoridades eclesiásticas en los textos sinodales (siglos XIV-XVI)». La profesora de la Universidad Pontificia de Salamanca presenta una panorámica general de los problemas que afectaban a poderes civiles y autoridades de la Iglesia en sus mutuas relaciones, deteniéndose en el reflejo de esos problemas en los textos sinodales en cuestiones como el privilegio del fuero, la violencia contra los clérigos, la fiscalidad, los diezmos, el derecho de asilo.

El profesor Jaime Justo Fernández, también de la Universidad Pontificia de Salamanca, presenta la «Tradicación manuscrita y editorial de los concilios compostelanos medievales (1215-1563)». Ofrece la relación de manuscritos y textos ya editados de los concilios de la provincia de Santiago de Compostela celebrados durante aquellos años. Es un trabajo que de algún modo anuncia la posible edición crítica de los concilios provinciales medievales, paralela a lo que ya se ha realizado con el *Synodicon Hispanum*.

Martine Charageat, de la Universidad de París I Panthéon-Sorbonne, titula su trabajo: «Typologie des procès canoniques matrimoniaux à Saragosse (XV-XVI)». Su base documental son los archivos de la archidiócesis de Zaragoza que consignan pleitos de separación y nulidad matrimonial.

Por fin, Leszek Czerwinski, de la Universidad Pontificia de Salamanca, nos ilustra en una breve comunicación sobre el aprovechamiento de las modernas técnicas informáticas en la búsqueda de documentación canónica: «Derecho particular a través de Internet».

El libro contiene además una presentación, a cargo de Mons. Barrio Barrio, arzobispo de Santiago de Com-

postela, y una bio-bibliografía del Dr. Francisco Cantelar Rodríguez.

La lectura de todas estas contribuciones a las fuentes y a la evolución de las instituciones del derecho particular canónico produce la alegría de comprobar hasta qué punto se están cuidando y ofreciendo a canonistas e historiadores unos materiales históricos que sin duda alguna son del mayor interés. Es una nueva muestra de la dedicación a la historia del derecho canónico que viene caracterizando a los canonistas de la Universidad Pontificia de Salamanca.

ANTONIO VIANA

Antonio MARTÍNEZ BLANCO - Lourdes BABÉ, *Legislación canónica general y matrimonial*, Tecnos, Madrid 2000, 401 pp.

La sustitución del Derecho Canónico por el Derecho Eclesiástico del Estado como asignatura troncal, que tuvo lugar con la reforma de los planes de estudio de las facultades de Derecho españolas de hace unos años, no ha significado una desaparición de la enseñanza del Derecho Canónico en la Universidad española. La docencia del Derecho Canónico se continúa haciendo de diversas maneras, ya sea como asignatura obligatoria en algunas Facultades, ya sea como asignatura optativa, ya sea como explicación de algunas de sus ramas más interesantes para el jurista civil, como puede ser el Derecho Matrimonial Canónico.

Por otra parte, las explicaciones del Derecho Eclesiástico del Estado español exigen tantas referencias al Derecho Canónico, que no resulta posible conocer adecuadamente esa rama del Derecho estatal si se prescinde de un conoci-

miento paralelo del Derecho Canónico. Por el bien del Derecho Eclesiástico es muy conveniente que el Derecho Canónico siga explicándose y estudiándose en nuestras Facultades de Derecho, como se ha hecho durante siglos desde que se crearon las universidades en la Edad Media y hasta la actualidad.

Para facilitar a los estudiantes el conocimiento de la disciplina canónica se requieren, ante todo, Manuales y Compendios, pero también colecciones de fuentes del derecho vigente en la Iglesia Católica. Tanto una cosa como otra continúan editándose por parte de aquellos eclesiasticistas españoles que también son canonistas y que siguen investigando y publicando sobre el Derecho Canónico.

Los autores de la recopilación que reseñamos son dos profesores de la Universidad de Murcia que reúnen estas dos condiciones mencionadas: el Prof. Antonio Martínez Blanco, Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado, y la profesora Lourdes Babé, Titular de la misma disciplina, además de Abogada del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica. Ambos son eclesiasticistas bien conocidos en el ámbito español, y los dos se han interesado desde siempre por el cultivo del Derecho Canónico. Prueba de ello es esta recopilación legislativa fechada en el 2000 y editada por la Biblioteca de textos legales de la Editorial Tecnos.

La recopilación que presentamos a los lectores de «*Ius Canonicum*» está dividida en dos partes. La primera, cuyo autor es el profesor Martínez Blanco, recoge una selección de la legislación canónica general. La segunda, cuya autora es la Profesora Lourdes Babé,